



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

BASES GENERALES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES DE ALBARREAL DE TAJO. (CON CARÁCTER URGENTE, POR INTERÉS PÚBLICO)

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la creación de una Bolsa de Trabajo que atienda a las necesidades temporales para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, y obras, a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Las funciones encomendadas serán las tareas propias del puesto de Operario de Servicios Múltiples: –Ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado para cuya realización se aplicarán normas predeterminadas y que precisan preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas, que suponen un nivel profesional equivalente al Oficial de Oficios. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control.

Deberán efectuar las tareas específicas del área a que puedan ser asignados, entre las cuales se incluyen las siguientes: Principalmente las de Supervisión, control, conservación y mantenimiento de las redes del servicio de Abastecimiento de Agua potable. Conducción y utilización de cualquier vehículo para el que sea necesario permiso de conducir con clase B. Manejo de pequeña maquinaria. Obras, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de titularidad municipal, así como de los parques y jardines del Ayuntamiento. Limpieza y conservación de vías públicas. Todas aquellas tareas relacionadas, con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales, para lo cual deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el municipio.

Es objeto de la presente bolsa de trabajo la regulación en el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo Municipal, mediante contratación temporal en régimen laboral, y por tiempo máximo de hasta 3 meses, así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo de personal incluido en la misma.

Artículo 2. Titulación requerida.

Estar en posesión del título de ESO o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.- La Bolsa de Trabajo se aplicará a las categorías profesionales de limpiadoras / limpiadores que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

a) Cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no formen parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

b) Cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancias que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo en aquellas plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

2.- La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas.

3.- En estas Bases se establece el procedimiento general a seguir para contratar de manera temporal determinados puesto de trabajo del Ayuntamiento, requisitos de los aspirantes, baremación de los méritos y puestos a cubrir, las remuneraciones brutas mensuales, serán las establecidas en el convenio colectivo que en cada caso sea de aplicación.

Artículo 4. Convocatoria.

Será preciso que el órgano Competente realice la oportuna convocatoria para la contratación de personal laboral temporal conforme las presentes bases generales.

Artículo 5. Duración.

La duración de la Bolsa de Trabajo se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan aspirantes en la lista correspondiente, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

**Artículo 6. Publicidad.**

La Bolsa de Trabajo existentes para cada categoría profesional deberán publicarse para conocimiento de todos, en el tablón de anuncios tablón de edictos del Ayuntamiento. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma categoría.

Artículo 7. Tribunal de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por Comisión de selección, establecida mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Presidenta cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias prevista en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Artículo 8. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las correspondientes convocatorias de Bolsas de Trabajo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser su descendiente o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Artículo 9. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes requiriendo participar en el concurso de méritos para ser incluidos en la bolsa de empleo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo de Tajo y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9:30h. a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. (El modelo de solicitud será el establecido en el Anexo I de las presentes Bases.)

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

Junto a las instancias para tomar parte en el concurso deberán presentarse los documentos acreditativos que se relacionan en el ANEXO I.

Artículo 10. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Dicha Resolución, estará expuesta en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y página web de este municipio.



Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Artículo 11. Baremo.

Se procederá a la selección mediante la valoración establecida en el ANEXO II.

Artículo 12.-Elaboración de la Bolsa de Trabajo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará la correspondiente lista que conforme la Bolsa de Trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. Esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 13 . Renuncias.

La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada será causa automática de exclusión de la Bolsa de Trabajo desde la que se realice.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

a) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.

b) Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra/s Bolsa de Trabajo.

c) Estar en situación de Incapacidad Temporal.

En estos casos el candidato afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

Artículo 14. Efectos de la finalización del contrato.

Los/as candidatos/as que hayan sido seleccionados y finalizado su contrato pasaran según su orden al final de la lista.

Artículo 15. Obligaciones de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de una Bolsa de Trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

Artículo 16.Efectos de la solicitud y admisión en la Bolsa de Trabajo.

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

ANEXO I.

Documentación acreditativa (Original o Fotocopia Compulsada).

1.- Solicitud.

2.- Fotocopia D.N.I.

3.- Fotocopia compulsada Carnet de Conducir clase "B".

4.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

- En caso de estar trabajando: Fotocopia de la última Nómina.

- En Caso de recibir prestación: Certificado del Organismo público correspondiente.

- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado de los organismos correspondientes.

5.- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.

6.- Documentación acreditativa de situaciones especiales: discapacidad. (fotocopia del certificado emitido por el centro base).

7.- Vida laboral.

ANEXO II

BAREMO (BOLSA DE TRABAJO) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

El Tribunal Seleccionador valorará con hasta 3,00 puntos, bajo los siguientes criterios:

- Solicitante mayor de 45 años con cargas familiares.....0,5 puntos.

- Solicitante mayor de 45 años sin cargas familiares.....0,4 puntos.

- Solicitante menor de 45 años con cargas familiares.....0,5 puntos.

- Solicitante menor de 45 años sin cargas familiares.....0,4 puntos.

- Situación de riesgo o exclusión social (a valorar por servicios sociales mediante informe)....0,3 puntos.

- Discapacidad en grado igual o superior al 33 % (propia, hijo/a cónyuge).....0,3 puntos.

- Discapacidad en grado inferior al 33 % (propia, hijo/a cónyuge).....0,2 puntos.

- Personas en situación de dependencia en la Unidad familiar (por cada miembro).....0,1 puntos.

- Por tener el médico en Albarreal de Tajo1 punto.

**POR-FORMACIÓN O EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

El Tribunal Seleccionador valorará con hasta 4,00 puntos la formación o experiencia profesional, bajo los siguientes criterios:

- 3.1- Por cada 6 meses de experiencia profesional en esta administración como trabajador/a categoría de Peón de usos múltiples: 0,25 puntos.
 - 3.2- Por cada 10 horas de formación en control fitosanitario 0,25 puntos.
 - 3.3- Por cada 10 horas de formación en preparación de suelo, riego, abonado 0,25 puntos.
 - 3.4- Por cada 10 horas de formación en limpieza viaria: 0,25 puntos.
- La puntuación máxima que se puede obtener de los apartados 3.2 al 3.4 son 2 puntos.

- 3.5. Por tener la titulación de la ESO: 0,50 puntos.

SITUACIÓN ECONÓMICA:

El Tribunal Seleccionador valorará con hasta 3,00 puntos, bajo los siguientes criterios:

- Hasta un año inscrito como demandante de empleo 0,3 puntos.
- Mas de un año como demandante de empleo 0,8 puntos.
- Si no percibe prestación ni subsidio por desempleo 0,9 puntos.
- Si no ha recibido ayuda económica en servicios sociales en los últimos 6 meses 0,5 puntos.
- Si no ha recibido ayuda económica en servicios sociales en el último año 1 punto.

1. Se priorizará la mayor puntuación obtenida, en caso de empate se establecerá como criterio dirimente la mayor puntuación obtenida en situación económica, si persistiera el empate el siguiente criterio será la mayor edad del candidato.

2. Corresponderá a la comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

Artículo 17. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el real decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores.

Albarreal de Tajo, 7 de enero de 2026.-La Alcaldesa, Joana Simón García.

N.º I.- 57



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Corrección de error material en bolsa de trabajo de personal temporal de operario de servicios múltiples de Albarreal de Tajo.

En virtud de decreto de Alcaldía, dictado en el expediente n.º 2/2026, se ha procedido a la corrección de error material detectado en las bases bolsa de trabajo de personal temporal de operario de servicios múltiples de Albarreal de Tajo.

Concretamente, se ha advertido un error en la redacción del artículo 8, faltaba el punto j.

Por lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente corrección:

“f) Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es el indicado en la ordenanza fiscal de aplicación que corresponde al grupo C2: 10,00 euros y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural nº ES83 3081 0181 0811 0279 5927. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.”

La presente corrección no altera el contenido sustantivo de las bases, tratándose de un error material. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Albarreal de Tajo, 8 de enero de 2026.–La Alcaldesa, Joana Simón García.

N.º I.-83



AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

ANEXO I

Solicitud de admisión de bolsa de empleo OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

1. Datos de la convocatoria:
2. Datos del solicitante:
 - a) Nombre y apellidos:
 - b) Dirección a efectos de notificación:
3. Documentación que se adjunta a la instancia:
 - a) Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.
 - b) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, y que son los siguientes:
 1.
 2.
 3.
 4.
 - c) Vida laboral

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de abril.

....., a de de 2026.

(Firma).